

# Boletín Oficial DE LA PROVINCIA DE TOLEDO



Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

## A YUNTAMIENTOS

### TALAVERA DE LA REINA

Con fecha 20 de mayo se ha dictado resolución de esta Alcaldía-Presidencia con el siguiente tenor literal:

Decreto: Dada cuenta del expediente instruido para la instalación de cámaras de video vigilancia en algunas dependencias del Polideportivo Municipal José Ángel de Jesús Encinas (ampliando el numero de las existentes), sito en paseo Padre Juan de Mariana, sin número, en la piscina La Piedad sita en plaza Los Tres Olivos, piscina La Alameda sita en paseo Fernando de los Ríos y piscina de Patrocinio sita en calle San Marcos de esta ciudad.

Y resultando del expediente:

1). Que por el señor Director del Instituto Municipal de Deportes se presenta informe en el que queda justificada la necesidad de instalación de cámaras de video vigilancia en las Piscinas Municipales de verano, La Piedad, La Alameda y Patrocinio y ampliar el número de las existentes en el Polideportivo José Ángel de Jesús Encinas, con fundamento en la existencia de zonas sensibles con mobiliario, herramientas y maquinarias deportivas que es preciso controlar en las que no es posible la vigilancia por otros medios.

2) Que los objetivos que se pretenden son:

Supervisar las distintas zonas para conseguir que los usuarios hagan una utilización adecuada de las instalaciones, evitando así deterioros de las mismas por uso inadecuado.

Vigilancia de las zonas comunes en evitación de actos delictivos entre los usuarios y entre los usuarios y la instalación: sustracciones, robos, roturas de material, etcétera.

Impedir el acceso a personas no autorizadas en evitación de actos delictivos (Sustracciones, robos, rotura de instalaciones).

Las zonas de ubicación de las videocámaras son las siguientes:

#### Piscinas Patrocinio:

Camara 1: Vaso grande, zona exterior vestuario, zona césped.

Camara 2: Vaso pequeño, zona exterior vestuario, zona césped.

Camara 3: Vaso grande, zona exterior vestuario, zona césped.

#### Piscinas La Piedad:

Camara 1: Zona césped, zona exterior vestuario, piscina.

Camara 2: Depuradora, zona césped, piscina.

Camara 3: Zona césped, zona exterior vestuario, piscina.

#### Piscinas Alameda:

Camara 1: Vaso olímpico, zona bar, zona césped.

Camara 2: Vaso olímpico, zona césped.

Camara 3: Zona exterior vestuario, vaso familiar, zona césped.

Camara 4: Zona exterior vestuario, vaso familiar, zona césped.

Camara 5: Vaso olímpico, zona césped, vaso pequeño.

Camara 6: Vaso olímpico, zona césped, vaso pequeño.

#### Polideportivo Jose Ángel de Jesús Encinas:

Se instalan 4 cámaras de video vigilancia más alterando la numeración de las ya existentes quedando como sigue:

Camara 1: Césped piscina (nueva).

Camara 2: Pista polideportiva número 2 (nueva).

Camara 3: Pista polideportiva número 3.

Camara 4: Pista polideportiva número 1.

Camara 5: Graderío (nueva).

Camara 6: Pasillo taquilla dirección piscina.

Camara 7: Pasillo taquilla dirección vestuarios (nueva).

Camara 8: Piscina (vasos:25 metros y de rehabilitación).

Camara 9: Gimnasio (elípticas, bicicleta y máquinas).

Camara 10: Gimnasio (Mancuernas, discos y barras).

Y considerando:

1) Que la instalación de videocámaras es el instrumento adecuado al fin que se pretende: supervisión y vigilancia de zonas del interior de las instalaciones deportivas evitando deterioros,

hurtos, robos, roturas, etcétera. Esta finalidad no puede conseguirse con medios humanos por el coste desmesurado en relación con la finalidad.

2) Que la instalación de cámaras de video vigilancia en el interior del recinto, para la finalidad que se pretende: vigilancia de personas y bienes, y la conservación de las imágenes sólo para los casos de incidentes y por el tiempo estrictamente preciso, se muestra como un remedio levemente intrusivo para la intimidad de las personas.

3) Que el procedimiento de captación, el tiempo para la destrucción de las imágenes y las medidas de seguridad adoptadas, así como la disposición de Distintivos informativos en las zonas video vigiladas y las hojas de información a los interesados, dan plena garantía del respeto al honor y a la intimidad de las personas y a sus derechos fundamentales, en los términos exigidos por la Ley 15 de 1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal (L.O.P.A.D.P.), y sus disposiciones de desarrollo.

4) Que en la elaboración de esta disposición se han atendido las exigencias contenidas en la Instrucción 1 de 2006, de la Agencia Española de Protección de Datos, sobre el tratamiento de datos personales con fines de vigilancia a través de sistemas de cámaras o videocámaras.

Vistas las disposiciones citadas y demás de general aplicación, atendiendo a las atribuciones que me confiere el artículo 124.1.b) y g) de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (L.B.R.L.).

Resuelvo:

Primero.- La creación del fichero de video vigilancia del interior de las instalaciones deportivas: Piscina La Piedad, piscina La Alameda, piscina de Patrocinio y ampliación del existente en el polideportivo Municipal José Ángel de Jesús Encinas, sito en paseo Padre Juan de Mariana, sin número, de esta ciudad con el contenido que se expresa en el anexo que se incorpora a esta disposición general.

Segundo.- El responsable de este fichero adoptará las medidas adecuadas para asegurar que los datos con carácter personal en él contenidos se utilicen para el fin para el que fueron obtenidos y que es el que se expresa en el fichero.

Tercero:

a) El número de cámaras de video vigilancia nuevas es de: 16.

b) Se instalarán carteles anunciadores con arreglo al modelo oficial para conocimiento general de los usuarios y de los empleados municipales.

c) Notificación a los empleados municipales de esta resolución.

Cuarto.- Las personas afectadas por el fichero pueden ejercitar su derecho de acceso, rectificación, cancelación de datos, cuando proceda, ante el órgano que se expresa en el anexo.

Quinto.- El responsable del fichero advertirá expresamente a los cesionarios de los datos de su obligación de destinarlos exclusivamente a los fines para los que se ceden, en los términos previstos en los artículos 11.5 y 4.2 de la L.O.P.D.C.P.

Sexto.- Notificar la presente resolución a la Agencia Española de Protección de Datos (Registro General de Protección de Datos).

Septimo.- La presente resolución entrará en vigor tras su exposición en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, en los términos previstos en el artículo 70.2 L.B.R.L.

#### **ANEXO AL FICHERO DE VIDEOVIGILANCIA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES**

a) Denominación: Video vigilancia en el interior de las instalaciones deportivas municipales: Polideportivo Municipal José Ángel de Jesús Encinas, piscina La Alameda, piscina La Piedad y piscina de Patrocinio.

b) Personas afectadas: Usuarios de las instalaciones deportivas citadas y empleados de las mismas.

c) Procedimiento de recogida de datos: Grabación con videocámaras y en equipo informático, con duración de la grabación de quince días desde la obtención de la imagen.

d) Estructura básica: Grabación de imágenes en soporte informático.

e) Cesión de datos: sólo a requerimiento de organismos como consecuencia de actos delictivos.

f) Órgano de la Administración responsable: Responsable del Instituto Municipal de Deportes.

g) Servicio responsable del acceso, rectificación, cancelación y oposición: Director del Instituto Municipal de Deportes.

h) Nivel de seguridad: Nivel básico. Será responsable de seguridad el Servicio de Informática Municipal.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Talavera de la Reina 20 de mayo 2013.- El Alcalde, Gonzalo José Lago Viguera.

N.º I.- 5928